BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2.1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del Boletín Oficial, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 pags., 3,00 ptas.; número de 8 paginas, 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general. — Sección Administración general

CIRCULAR

Con esta fecha se ha concedido autorización a don Luis de Ansorena y Sáez de Jubera, para el exterminio de alimañas, que existen en la finca de su propiedad denominada "Zarzuela del Monte", sita en término municipal de Ribatejada, mediante la utilización de cebos venenosos, previa la adopción de las medidas de seguridad convenientes para evitar posible peligro, como consecuencia de la colocación de dichos cebos.

Esta autorización no surtirá efecto hasta transcurridos ocho días a partir de la inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de mayo de 1969.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—3.308)

MINISTERIO DE TRABAJO

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

tación Provincial de Madrid, en 26 de

abril de 1969, el proyecto y pliegos de

condiciones para sacar a subasta las obras

de acondicionamiento y mejora del firme

del camino vecinal de Nuevo Baztán a la

carretera general de Castellón a Ambite,

se hace público por medio del presente

anuncio, a fin de que durante el plazo de

ocho días, a partir de la publicación de

este anuncio en el Boletin Oficial de

la provincia, puedan formularse las opor-

tunas reclamaciones, a los efectos de lo

dispuesto en el artículo 312 de la vigente

ley de Régimen Local, advirtiendo que no

será atendida ninguna que se presente pa-

Madrid, 23 de mayo de 1969.-El Se-

(O.—78.600)

cretario accidental, Rufino Peñalva Bernal.

sado dicho plazo.

Aprobado por el Pleno de esta Dipu-

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVIN-CIAL DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "FABRICA ESPAÑOLA DE MAGNE-TOS, S. A." (FEMSA)

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito por la Comisión Deliberadora de la Empresa "Fábrica Española de Magnetos, S. A." (FEMSA); y

Resultando que dicho texto fué remitido a este Organismo por la Delegación Provincial de Sindicatos para su aprobación, juntamente con el informe preceptivo a que se refiere el apartado segundo del artículo 3.º del Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, donde se detallan los niveles salariales al iniciarse el Convenio y la propuesta de la Comisión Deliberadora consignando el porcentaje de incrementos, que no supera el 5,9 por 100;

Resultando que el Convenio contiene la declaración expresa, realizada por las representaciones social y económica de la Comisión Deliberadora, de que sus pactos no producirán repercusión en los precios;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia, total o parcial, de lo acordado por las partes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 y siguientes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10/68, de 6 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Fábrica Española de Magnetos, S. A." (FEMSA).

2.º Comunicar a la Organización Sindical, para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, la presente Resolución, a las que se hará saber que, por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por la Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Disponer su publicación en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 20 de mayo de 1969. — El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Sección 1.ª—EXTENSION DEL CONVENIO EN SU APLICACION TERRITORIAL Y PERSONAL

Artículo 1.º El presente Convenio es de ámbito provincial y su aplicación comprende los centros de trabajo de FEMSA en esta provincia.

Las fábricas y delegaciones de la empresa que radican fuera de Madrid podrán adherirse al mismo mediante la oportuna tramitación.

Artículo 2.º El Convenio es de aplicación a todo el personal que, vinculado por contrato de trabajo, se encuentre al servicio de FEMSA y su categoría esté comprendida entre la A y FI, inclusive.

No están comprendidos en este Convenio:

Directivos o Directores con categoría
 F2 y superior.

 Alumnos comprendidos en el régimen de enseñanza de la Escuela de Aprendices de la empresa.

Sección 2.ª — PERIODO DE VIGENCIA, PRORROGA Y CAUSAS DE REVISION

Artículo 3.º La duración del Convenio es de dos años. A tal efecto, la aplicación del mismo comenzará el 1.º de enero de 1969, venciendo el 31-12-70.

Artículo 4.º El Convenio se prorrogará por la tácita de año en año, de no mediar preaviso de cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su extinción.

Artículo 5.º El incumplimiento por alguna de las partes de lo establecido en el presente Convenio dará lugar a las actuaciones establecidas en la Orden ministerial de 22 de julio de 1958.

Sección 3.º — CARACTER DE LAS ME-JORAS ECONOMICAS A TODOS LOS EFECTOS Y, ESPECIALMENTE, A LOS DE ABSORCION, SEGUROS SOCIALES Y REPERCUSION DE PRECIOS

Artículo 6.º Dentro de las retribuciones económicas y de las mejoras concedidas por FEMSA se considerarán comprendidos y compensados todos los conceptos retributivos del personal existentes de manera reglamentaria en el momento de entrar en vigor el presente Convenio, incluído cualquier tipo de plus por distancia o transporte que en cada caso particular o general pudiera corresponder.

Estas mejoras serán absorbidas o compensadas en su conjunto hasta donde alcancen por los aumentos de cualquier orden que en el futuro acuerden las autoridades competentes, y que bajo cualquier denominación impliquen variación económica de carácter general o de alguno de los conceptos retributivos.

Las mejoras de todo orden que se puedan concertar en Convenios de ámbito superior serán aplicadas únicamente cuando en conjunto las establecidas en los mismos, cualquiera que sea su concepto, superen a las pactadas entre FEMSA y su personal. De producirse tal circunstancia, se absorberán o compensarán igualmente en su totalidad o hasta donde alcancen las concedidas por la empresa.

Artículo 7.º Las mejoras incluídas en el presente Convenio no tienen repercusión alguna a efectos de seguridad social.

Artículo 8.º Cada uno de los Vocales hace constar que el conjunto de las disposiciones de este Convenio, así como cada una de ellas en particular, no suponen elevación de precios en los productos y servicios de la empresa, a pesar de que diversas cláusulas implican aumento de costes parciales para la misma, confiando en que el esfuerzo económico que el Convenio representa se pueda compensar con la mayor productividad, que cabe esperar de la superación de todo el personal.

Sección 4.º---VINCULACION A LA TO-TALIDAD Y CONFIRMACION ACUER-DOS CONVENIO ANTERIOR

Artículo 9.º Si en el ejercicio de las facultades que les corresponden los Organismos del Ministerio de Trabajo no aprobaran alguna de las partes del Convenio, éste quedaría sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse la totalidad de su contenido.

Artículo 10. En cuanto no sea expresamente modificado por el presente, se confirman con carácter definitivo los acuerdos establecidos en el Convenio Colectivo fir-

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaria. — Sección de Cooperación y Coordinación

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de saneamiento en El Molar, ejecutadas por el contratista don Juan Aguado Mercedes, se hace público par medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituída.

No se admitirá reclamación alguna una vez transcurrido dicho plazo.

Madrid, 21 de mayo de 1969.—El Secretario accidental, Rufino Peñalva Bernal. (O.—78.591)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de abastecimiento de aguas a Ciempozuelos y seis más, tramo 2.º, sección 4.º, ejecutadas por el contratista don Eugenio Mendoza García, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituída.

No se admitirá reclamación alguna una vez transcurrido dicho plazo.

Madrid, 21 de mayo de 1969.—El Secretario accidental, Rufino Peñalva Bernal.

(O.—78.592)

nado entre FEMSA y sus productores con vigencia entre 1.º de enero de 1966 al 31 de diciembre de 1968.

CAPITULO SEGUNDO

Régimen de trabajo

Sección 1.ª—UNIFORMIDAD

Artículo 11. Se confirma como uniformidad para el personal de la empresa:

A) Personal femenino. Bata blanca y pantalón azul. El pantalón no será indispensable en oficinas para ninguna cate-

B) Personal masculino. Bata blanca para cualquier categoría en oficinas. En taller bata o mono blanco, a elección del interesado, salvo que para un determinado trabajo la Comisión de Seguridad e Higiene no defina una prenda específica.

Las prendas se utilizarán durante la permanencia en fábrica por razón de trabajo y con la adecuada presentación y lim-

Artículo 12. Para regularizar el sistema actual, la compensación económica de las dos prendas anuales a cargo de la empresa, se efectuará desde el 1.º de enero de 1970, en las pagas de Vacaciones (18 de Julio) y Navidad, respectivamente, al coste de su adquisición por la Dirección de Materiales.

Artículo 13. Lo establecido en el artículo anterior no se aplicará al personal que por razón de su puesto de trabajo (vigilante, ordenanza, conductor, etc.) seguirá recibiendo directamente de la empresa las prendas de uniformidad corres-

Para el personal menor de veintiún años se considerará, igualmente, comprendida la prenda que reglamentariamente reciben de acuerdo con lo establecido por la Orden de 27-4-46.

Sección 2.ª -- PREMIO DE PUNTUALI-DAD Y ASISTENCIA

Artículo 14. Dentro de las excepciones para la percepción del premio de puntualidad y asistencia, se incluye el fallecimiento de ascendientes o descendientes en segundo grado. Igualmente serán incluídas las de intervenciones quirúrgicas a familiares de primer grado, mediante la adecuada justificación.

Sección 3.ª—PERIODO DE TRABAJO

Articulo 15. A partir de 1.º de enero de 1970, el período ordinario de trabajo para todo el personal de la empresa, cualquiera que sea su categoría o la misión que realice, será de cuarenta y cuatro horas semanales.

En la reducción del horario quedan comprendidas y, en consecuencia, compensadas todas las ventajas de cualquier/índole establecidas hasta la fecha para jornadas superiores, bien sean partidas o continuadas. La retribución correspondiente al nuevo horario será la que se venía percibiendo en el anterior período de trabajo de cuarenta y ocho horas semanales, sin que la reducción a cuarenta y cuatro implique disminución o aumento alguno en las percepciones económicas por ningún concepto.

Artículo 16. La empresa ensayará en 1969, durante el plazo que estime conveniente, la nueva jornada antes de su implantación, con el fin de verificar la fórmula más adecuada para su aplicación, de ma nera que la reducción de horas de trabajo establecida en el actual Convenio no incida negativamente en la producción.

Sección 4.ª-RACIONALIZACION DEL TRABAJO

Artículo 17. Como medio de alcanzar el índice de trabajo necesario para conseguir el objetivo de producción que se deriva de este Convenio, la empresa întansificará la racionalización del trabajo, de forma que todo el personal, cualquiera que sea su actividad (no cualificado, profesional, técnico o administrativo), pueda trabajar con incentivo directo, individual o de equipo.

Artículo 18. Como medio de conseguir las metas señaladas en el artículo anterior, se estima necesario y conveniente que la

para mejorar la distribución del personal adecuándole a las cargas de trabajo.

para mejorar los métodos de trabajo en aquellas zonas en que el proceso actual no sea correcto

establezca un sistema que permita, mediante el muestreo estadístico, conocer los niveles de actividad y las causas de anomalías en las secciones en las que por no haber estudio de métodos y tiempos no se puedan definir y conocer con datos exactos las previsiones de necesidades de personal, permitiendo, además, poder dar orienta ciones a los jefes, a fin de que éstos se centren no sólo en la realización de sus objetivos, sino también mejoren la forma en que su personal los alcanza.

CAPITULO TERCERO

Condiciones económicas

Sección 1.a. — SUELDOS Y SALARIOS

Artículo 19. El nivel de ingresos minimos establecidos en Convenios anteriores se fija en 100.000 pesetas anuales a partir de 1-1-70. En este mínimo estarán comprendidos los siguientes conceptos:

Sueldo base: 14 mensualidades. b) Premio de producción: 14 mensua-

lidades. c) Plus de matrimonio: 12 mensuali-

dades. d) Promedio de la prima F: 14 men-

sualidades. e) Plus de Convenio: 14 mensualidades.

f) Premio de puntualidad y asistencia: 12 mensualidades.

No estarán comprendidos y, en consecuencia se pagarán, además, independientemente, en su caso, los siguientes conceptos:

Prima directa de producción.

b) Trienios.

c) Premio de veteranía.

Puntos por hijos.

Prima de unidades G. Igualmente cuando corresponda y suera

del mínimo indicado se pagarán:

Pluses de trabajo tóxicos.

Pluses de trabajos penosos.

Pluses de trabajos nocturnos. Horas extraordinarias.

Artículo 20. A partir de 1.º de enero de 1970, las retribuciones del personal de la empresa afectadas por este Convenio serán incrementadas por un plus de Convenio aplicado sobre el sueldo base y premio de producción, conforme a la siguiente distribución y categorías:

> A1 — B1 inclusive: 20% B2 — C2 inclusive: 15% D1 — E2 inclusive: 10% 5,9 %

Artículo 21. El plus de Convenio señalado en el artículo anterior se percibirá anticipadamente desde 1-1-69 al 31 de diciembre del mismo año, con el porcentaje siguiente, calculado sobre la misma base:

> A1 — B1 inclusive: 10% B2 — C2 inclusive: 10% D1 — E2 inclusive: 5,9% 5,9%

Artículo 22. El porcentaje del plus de Convenio se obtendrá aplicando el tanto por ciento sobre el salario base y premio de producción medio de la categoría, no sobre el individual. El plus de Convenio no tendrá repercusión en ninguna otra re-

Artículo 23. Según lo determinado en las normas para aplicación del premio de mérito (CEDD 166, punto ciente correspondiente a los tres años inmediatos anteriores se absorbe con los beneficios derivados de este Convenio, aplicándose a este concepto el plus de Convenio conforme a las normas que oportunamente se hagan públicas. La absorción se efectuará hasta un máximo del valor mérito del 4 por 100 en 1969, y el resto en 1970, al aplicarse el nuevo plus.

Si en algún caso el tanto por ciento de mérito fuese superior al importe del plus en los dos años, el coeficiente total de mérito alcanzado pasará a considerarse a todos los efectos como plus de Convenio.

Artículo 24. Con el fin de paliar los problemas que se originan en la retribución de profesionales y tareas cuya incidencia es fundamental para el desarrollo de la empresa, se pacta, que con independencia de las modificaciones recogidas en otros puntos, la Dirección destinará en 1969 el 1,27 por 100 de la nómina a mejoras selectivas, desde la categoría B2 en

Artículo 25. Paga tipo:

Se define como paga tipo mensual del personal aquella que se toma como módulo para aplicar cualquier medida en relación con los haberes mensuales. La paga mensual tipo incluirá:

 Sueldo y premio de producción igual al promedio mensual.

- Plus de Convenio.

- Plus de prima F.

— Premio de veteranía. - Promedio de prima G de unidades de los seis meses anteriores.

La paga mensual tipo no comprenderá:

Promedio de prima directa. Premio de puntualidad y asistencia.

- Plus de matrimonio y puntos, en su caso.

Trienios.

Artículo 26. Regularización pago salarios operarios:

Para facilitar la regularización en el pago del personal operario, anualmente se establecará un módulo para el pago mensual. El módulo se calculará sumando el to-

tal de conceptos fijos de la nómina a percibir durante el año y dividiendo el resultado por 12.

Los descuentos correspondientes a las incidencias que se produzcan serán deducidos de la nómina del mes siguiente al que correspondan. Igualmente los conceptos variables, tales como primas directas, horas extraordinarias, pluses nocturnos, etcétera, se percibirán en la nómina del mes siguiente al que se devenguen.

Artículo 27. Las pagas extraordinarias se abonarán por importe de una mensualidad completa conforme al valor de la paga tipo. A todos los efectos, se mantiene la proporcionalidad de estas pagas. Para su abono corresponderá la de Vacaciones (18 de Julio) al primer semestre del año y la de Navidad al segundo.

Artículo 28. Promedio prima de unidades:

Se confirma el promedio mensual (11,3 mínimo) alcanzado por la prima F de unidades establecida por la empresa, con carácter voluntario, durante la vigencia del anterior Convenio.

Este promedio del 11,3 se hará efectivo en las pagas mensuales y extraordinarias, como plus independiente y sin repercusión en ningún otro concepto retributivo,

Sección 2.ª—PLUS DE MATRIMONIO

Artículo 29. La empresa concederá, a partir de 1 de enero de 1970, una compensación de carácter familiar por matrimonio, con independencia de que la esposa trabaje o no, cuyo importe mensual será de 500 pesetas.

Esta cantidad es independiente de la que anteriormente se percibía como compensación al plus familiar, según las normas reguladoras del mismo, por un importe de 1.000 pesetas mensuales.

Sección 3.º — PERSONAL DADO DE BAJA POR ACCIDENTE O ENFER-MEDAD

Artículo 30. A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, el personal de la empresa que se encuentre en período temporal de baja por enfermedad o accidente, recibirá una compensación económica conforme a los siguientes puntos:

a) El seguro de enfermedad o accidente abona al personal en esta situación una cantidad determinada.

b) La empresa compensará al personal enfermo o accidentado mientras pertenezca a la misma, a partir del séptimo día de baja, una cantidad tal que, sumada a la que corresponda en el apartado a), alcance el 75 por 100 del promedio mensual percibido durante los seis meses anteriores.

c) Este personal percibirá independientemente, en la forma reglamentaria, el valor de la asignación de carácter familia: establecida por la seguirdad social,

Sección 4.º—OTRAS MODIFICACIONES

Artículo 31. Quebranto de moneda: Al personal que de una manera continuada realice pagos y cobros en funciones de Caja o asimiladas, se le abonará mientras ejerza la tarea un plus por que-

branto de moneda en doce mensualidades. con arreglo a las siguientes cantidades:

1. Funciones auxiliares: 250 pesetas. Funciones de jefatura: 400 pesetas. Artículo 32. Compensación para servicios médicos:

El personal que por razón de su situación profesional queda excluído del Seguro de Enfermedad percibirá una cantidad equivalente al 10 por 100 del suelco base regulado para la cotización de seguros sociales. Esta compensación, para atender servicios médicos de carácter particular, tendrá vigencia desde 1.º de enero de

Artículo 33. Becas de estudio y Caja de Asistencia:

Para facilitar la promoción social del personal y de sus hijos, se establecerán durante el curso 1969/70, 100 becas de estudios. En el curso 1970/71, el número de

becas se elevará a 300. Estas becas serán independientes de las que la empresa viene otorgando para estudios técnicos superiores y de grado medio.

El importe de cada una de ellas será de 5.000 pesetas, efectuándose su adjudicación por una comisión que estará integrada por los representantes de los Jurados de Empresa, Administraciones de Fábricas, Servicio de Formación, Asistencia Social y Caja de Asistencia.

La totalidad de cuotas de la Caja de Asistencia serán abonadas por la empresa. Artículo 34. Trabajos nocturnos:

El plus por trabajos de carácter noctunro se aumentará en un 50 por 100 sobre los mismos conceptos que actualmente se devengan desde 1.º de enero de 1970. Artículo 35. Premio de nupcialidad

personal masculino: Todo productor con antigüedad de un año como mínimo recibirá, al contraer matrimonio, por una sola vez, un plus de nupcialidad calculado con arreglo a la si-

guiente fómula:

Plus N = 5% de $B \times H$ B=Promedio mensual de haberes de un semestre, comprendida una paga extraordinaria.

H=Número de años en la empresa.

La fórmula anterior no será de aplicación al personal femenino, cuyo premio de nupcialidad se regulará por las normas de la Reglamentación Laboral vigente.

CAPITULO CUARTO

Varios

Artículo 36. Comisión Mixta:

Con el fin de informar y asesorar a in Dirección y al Jurado sobre la interpretación de las cláusulas del Convenio en relación cón las incidencias que pudieran producirse respecto a la aplicación de los puntos establecidos, se constituye como comisión mixta la comisión negociadora del Convenio.

La comisión podrá reunirse con asistencia de todos los miembros o, simplemente, con un representante de cada uno de los cuatro grupos de empleados técnicos, administrativos, operarios cualificados y no cualificados, más un número igual de representantes de la empresa.

Cuando la comisión no se pronuncie por unanimidad de sus miembros, en el correspondiente informe deberán fundamentarse los votos particulares.

Artículo 37. Reglamento Régimen In-

Con el fin de adaptar a la realidad concreta las cláusulas del Convenio, la empresa presentará el Reglamento de Régimen Interior en la forma prevista en las disposiciones legales vigentes en la materia, incluyendo los acuerdos que se regu-

lan en este pacto.

Artículo 38. Cuanto se determina en los artículos 20 y 21 en materia salarial, se entiende condicionado a cualquier nueva disposición de derecho necesario que dictara el Gobierno en relación con las rentas salariales.

(O.—78.614) (G. C.--3.278)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CANAL DE ISABEL II

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento general de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3354/1967, de 28 de diciembre se hace público que la Empresa "Antonio liménez Delgado, S. A., Construcciones en General", domiciliada en Madrid, en calle Alfonso Gómez, 6, ha terminado las obras comprendidas en el "Proyecto S-6 de adquisición e instalación de tubería de Ø 200 y 300 mm. en la calle de Santa Isabel, entre la plaza de Antón Martín y el callejón del Hospital", que dichas obras están situadas en el casco urbano de Madrid, que han sido recibidas y liquidadas definitivamente y, antes de proceder a la devolución de la fianza, se anuncia para que todos los que tengan créditos contra el contratista por jornales, materiales o por indemnización de accidentes de trabajo o por otros conceptos referentes a las obras mencionadas, pueden formular reclamación ante la Delegación del Gobierno del Canal de Isabel II, en el plazo de treinta (30) días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Madrid, 19 de abril de 1969.-El Delegado, P. A., el Vicepresidente, Ignacio de Santos Cia.

(G. C.—2.593)

(O.—78.168)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CANAL DE ISABEL 11

ويستونه يتيم فهون بالزارعور سيهمد واستناه ويدوا والدارات

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento general de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3354/1967, de 28 de diciembre, se hace público que la Empresa "Antonio Jiménez Delgado, S. A., Construcciones en General", domiciliada en Madrid, en calle Alfonso Gómez, 6, ha terminado las obras comprendidas en los "Proyectos números 7.234, 7.412, 7.386, 7.411, 6.902, 7.405 y 7.397 de adquisición e instalación de tubería en zona II colegios mayores (Ciudad Universitaria) y otras en diferentes puntos de Madrid", que dichas obras están situadas en la provincia de Madrid, que han sido recibidas y liquidadas definitivamente y, antes de proceder a la devolución de la fianza, se anuncia para que todos los que tengan créditos contra el contratista por jornales, materiales o por indemnización de accidentes de trabajo o por otros conceptos referentes a las obras, mencionadas, pueden formular reclamación ante la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, en el plazo de treinta (30) días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Madrid, 19 de abril de 1969.-El Delegado, P. A., el Vicepresidente, Ignacio de Santos Cia.

(G. C.—2.594)

(O.---78.170)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CANAL DE ISABEL II

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento general de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3354/1967, de 28 de diciembre, se hace público que la Empresa "Antonio Jiménez Delgado, S. A., Construcciones en General", domiciliada en Madrid, en calle Alfonso Gómez, número 6, ha terminado las obras comprendidas en el "Proyecto número 7.354 de refuerzo del suministro de agua a la zona industrial inmediata a la Factoría Renault", que dichas obras están situadas en la provincia de Madrid, que han sido recibidas y liquidadas definitivamente y, antes de proceder a la devolución de la fianza, se anuncia para que todos los que tengan créditos contra el contratista por jornales, materiales o por indemnización de accidentes de trabajo o por otros conceptos referentes a las obras mencionadas, pueden formular reclamación ante la Delegación del Gobierno del Canal de Isabel II, en el plazo de treinta (30) días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN Oficial de la provincia de Madrid.

Madrid, 19 de abril de 1969.—El Delegado, P. A., el Vicepresidente, Ignacio de Santos Cia.

(G. C.--2.595) (0.-78.170)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Madrid

Sección de Industria

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita (26A-413).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", Distribución Centro, con domicilio en Madrid, calle Aduana, 29, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Estación de transformación en Madrid, calle de Lagasca, 133, con un solo transformador de 630 Kva. a 20.000/380-220 V., alimentada mediante entrada y salida del cable desde H. Bécquer, 10IIE-5 a General Mola-María de Molina, 26A-352.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/ 1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 29 de abril de 1969.--El Delegado provincial, Luis Coloma Dávalos.

(O.—78.433) (G. C.—3.032)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita (26E-424).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", Distribución Centro, con domicilio en Madrid, calle Aduana, 29, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Estación de transformación en Madrid, calle Mártires de la Ventilla, en terrenos de las Escuelas del Padre Piquer, compuesta por dos transformadores de 400 Kva. c/u a 15.000/380-220 V., alimentada mediante entrada y salida del cable desde la E. T. de Mariano de Cavia, 26-21IIE55, a la de San Rafael, 26-21IIE-29.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 v 2619/1966, de 20 de octubre; 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/ 1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 29 de abril de 1969.-El Delegado provincial, Luis Coloma Dávalos. (G. C.--3,033) (0.-78.434)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita (26E-424).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", Distribución Cen-

tro, con domicilio en Madrid, calle Aduana, 29, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Estación de transformación en Madrid, pasaje de San Juan de Dios, esquina a Ibiza, núm. 50, compuesta por dos transformadores de 20.000/380-220 V., alimentada mediante entrada y salida del cable desde la E. T. de Ibiza, 10IIE-56, a la de Doctor Esquerdo, 10IIE-40.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775, 1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 29 de abril de 1969.-El Delegado provincial, Luis Coloma Dávalos. (G. C.—3.034) (0.-78.435)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita (26E-426).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", Distribución Centro, con domicilio en Madrid, calle Aduana, 29, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Estación de transformación en Madrid, calle del General Sanjurjo, esquina a la de Bravo Murillo, compuesta por dos transformadores de 400 Kva., c/u a 20.000/ 380-220 V., alimentada con un cable desde la E. T. de Magalianes, 10IIE-34, otro de ENASA, 26A-1439, y otro de García de Paredes, 10IIE-35.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/ 1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 29 de abril de 1969.-El Delegado provincial, Luis Coloma Dávalos. (O.--78.436) (G. C.-3.035)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el cimiento de la estación de transformación que se cita (26E-427).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", Distribución Centro, con domicilio en Madrid, calle Aduana, 29, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Estación de transformación en Madrid, paseo Imperial, 1, compuesta por dos transformadores de 400 Kva. a 20.000/ 380-220, 127/220 V., alimentada mediante entrada y salida del cable desde paseo Imperial, 51 (10IIE-133) a paseo Imperial (10IIE-166).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre;

10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/ 1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 3 de mayo de 1969. — El Delegado provincial, Luis Coloma Dávalos. (G. C.—3.036) (0.-78.437)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita (17E-149).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", Distribución Centro, con domicilio en Madrid, calle Aduana, 29, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Estación de transformación en Madrid, calle de Jacinto Verdaguer, compuesta por dos transformadores de 400 y 250 Kva., respectivamente, alimentada mediante entrada y salida del cable desde Salaberry, 17E-74, a Antonio Leyva, 26E-212.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/ 1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 6 de abril de 1969. - El Delegado provincial, Luis Coloma Dávalos. (G. C.—3.037) (O.—78.438)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita (21IIE-93).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", Distribución Centro, con domicilio en Madrid, calle Aduana, 29, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Estación de transformación en Madrid. calle de Francisco Suárez, compuesta por dos transformadores de 400 Kva. c/u a 20.000/380-220 V., alimentada con cable desde la E. T. c/ Pozo, 26-21IIE-47.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775 1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Deстето 2617/1966.

Madrid, 29 de abril de 1969.-El Delegado provincial, Luis Coloma Dávalos. (0.-78.439)

(G. C.--3.038)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita (21IIE-94).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", Distribución Centro, con domicilio en Madrid, calle Aduana, 29, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Estación de transformación en Madrid, calle de Yeros, 17, compuesta por dos transformadores de 400 Kva. c/u a 20.000/ 127-220/220-380 V., alimentada mediante entrada y salida del cable desde la E. T. Barrio del Pilar (26E-381) a la de Pinos

Alta, 63 (26-21IIE-72).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/ 1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 2 de mayo de 1969. - El Delegado provincial, Luis Coloma Dávalos. (G. C.--3.039) (O.—78.440)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita (21IIE-95).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", Distribución Centro, con domicilio en Madrid, calle Aduana, 29, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Estación de transformación en Madrid, calle de Castillejos, 3, compuesta por dos transformadores de 400 Kva. c/u a 20.000/ 380-220 V., alimentada mediante entrada y salida del cable desde E. T. de Lorenzo Correa, 26-21IIE-58 a la de F. Rodríguez, 26-21IIE-11.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775 1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites senaiados en el capitulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 3 de mayo de 1969. — El Delegado provincial, Luis Coloma Dávalos. (G. C.--3.040) (0.-78.441)

AYUNTAMIENTOS

CERCEDILLA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, el anteproyecto de Presupuesto extraordinario para las obras de reconstrucción de la Casa Consistorial, primera fase, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 696 de la ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones, por los motivos establecidos en el propio artículo,

las personas especificadas en el artículo 683 de la referida Ley.

Cercedilla, 17 de mayo de 1969.-El Alcalde (Firmado).

(O.-78.550) (G. C.-3.197)

COLMENAREJO

SUBASTA DE PARCELAS

Cumplidos todos los trámites legales, el Ayuntamiento de Colmenarejo tiene acordada la celebración de subasta pública para la enajenación de parcelas sitas en el "Rincón de Prausteros", en este término municipal, con arreglo al pliego de condiciones expuesto al público durante el plazo reglamentario, sin reclamaciones, cuyo extracto es el siguiente:

Parcelas que se subastan:

Parcela número I, de 1.426,50 metros cuadrados de superficie; que linda: al Norte, la parcela número 2 de la propia finca "Rincón de Prausteros"; Este, carretera de Galapagar a Valdemorillo; Sur, la finca matriz a que pertenece, y Oeste, herederos del doctor Olivares.

Parcela número 3, de 1.033 metros cuadrados; lindante: al Norte, con la parcela número 4 de la misma finca; Este, carretera de Galapagar a Valdemorillo; Sur, parcela número 2 de la misma finca, y Oeste, calle y parcela número 7 de la finca a que pertenece.

Parcela número 6, de 955 metros cuadrados de superficie; que linda: al Norte. Jerónimo Gamella Elvira; Este, carretera de Galapagar a Valdemorillo; Sur, la parcela número 5 de la propia finca "Rincón de Prausteros", y Oeste, Jerónimo Gamella

Parcela número 7, de 710 metros cuadrados; que linda: al Norte, calle pública y parcela número 8 de la misma finca; Este, la parcela número 3; Sur, parcela número 2, y Oeste, herederos del doctor Olivares:

Parcela número 8, de 877,50 metros cuadrados de superficie; que linda: al Norte, la parcela número 9 de la misma finca "Rincón de Prausteros"; Este, calle pública; Sur, la parcela número 7, y Oeste, herederos del doctor Olivares.

Tipo de licitación: El tipo de licitación es el de 20 pesetas el metro cuadrado, que, de acuerdo con la superficie de cada parcela asciende a los totales siguientes: Parcela número 1, 28.530 pesetas; parcela número 3, 28.660 pesetas; parcela número 6, 19.100 pesetas; parcela número 7, 14.200 pesetas, y parcela número 8, 17.550 pesetas. Los licitadores se limitarán a cubrir estos tipos o bien a mejorarlos, ofreciendo siempre cantidad concreta.

Condiciones especiales: Los adjudicatarios estarán obligados a promover y conseguir las autorizaciones administrativas necesarias para constituir, en el plazo de tres años siguientes a la formalización administrativa del contrato, una superficie mínima de 90 metros cuadrados por parcela. Todos los servicios urbanos serán de cuenta de los adjudicatarios en la forma que se indica en el pliego de condiciones.

Forma de pago: El precio de venta se pagará al contado, y de no hacerlo así, las parcelas pasarán a completa disposición del Ayuntamiento.

Fianza: Para optar a la subasta se prestará la fianza provisional de 2.000 pesetas por parcela, sin que sea necesaria fianza definitiva.

Presentación de plicas: Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN Oficial de la provincia, de nueve a trece horas, no pudiendo tomar parte en la subasta las personas afectadas de incapacidad o incompatibilidad.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar el día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de plicas, a las doce horas, bajo la presidencia del senor Alcalde o concejal en quien delegue. Caso de ser desierta la subasta de algunas parcelas, se celebrará una segunda, a los diez días hábiles siguientes a la primera, bajo el mismo tipo y condiciones.

Las proposiciones se reintegrarán con arreglo a lo dispuesto en las normas correspondientes y con los sellos de la Mutualidad que facilitará la Secretaría.

A las mismas se acompañará resguardo de la fianza provisional.

Toda la documentación se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de admisión de

Modelo de proposición

Don, de años, de profesión, de estado, vecino de, calle, número, enterado del plie-go de condiciones, así como los demás documentos obrantes en este expediente, ofrece para la venta a su favor de la parcela número, del plazo de urbanización del "Rincón de Prausteros", la cantidad de pesetas, acompañando a esta proposición el resguardo de haber constituído la garantía provisional de pesetas.

Colmenarejo, a de de 19... Declaración de incapacidad e incompatibilidad.-Declaro no afectarme incapacidad e incompatibilidad alguna para tomar parte en la subasta, de conformidad al Reglamento de Contratación.

(Firma.) Colmenarejo, 29 de abril de 1969.—El Alcalde, Dámaso Román Panadero. (O.--78.549) (G. C.---3.198)

LOECHES

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que por don Nicolás L. Bikkal se ha solicitado licencia para explotación industrial porcina, sita en este término, carretera de Alcalá a Campo Real.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Loeches, 14 de mayo de 1969.—El Alcalde, Felipe Ruiz. (O.--78.548) (G. C.—3.199)

MOSTOLES

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la ley de Régimen Local, texto refun-

Móstoles, 17 de mayo de 1969.—El Alcalde (Firmado).

(0.-78.547)(G. C.—3.200)

PAREDES DE BUITRAGO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario de 1969, queda expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local.

Paredes de Buitrago, 13 de mayo de 1969.—El Alcalde, Pedro González. (0.-78.546)(G. C.--3.201)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Don Pedro Arenas Castillo solicita autorización para instalar un almacén de patatas en la calle San Onofre, número 23.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Sebastián de los Reyes, a 16 de mayo de 1969.-El Alcalde, Dionisio Sastre. (G. C.—3.202) (O.—78.545)

SERRADA DE LA FUENTE

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario de 1969, queda expuesto al público, por espacio de quince días, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local.

Serrada de la Fuente, a 13 de mayo de 1969.—El Alcalde, A. Suárez.

(G. C.—3.203) (O.--78.544)

VILLA DEL PRADO

Se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento las cuentas del Presupuesto ordinario, la de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1968, con sus justificantes, por plazo de quince días, durante cuyo

plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse contra la misma.

Villa del Prado, 17 de mayo de 1969,-El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.204) (O.—78.543)

BELMONTE DE TAJO

Lista de aspirantes admitidos y excluídos al concurso libre convocado por esta Corporación para la provisión de la plaza de fontanero y otros servicios, de este Ayuntamiento. Aspirantes admitidos: Don Jesús Avila

Domingo y don Cirilo Salinas y Navarro. Aspirantes excluídos: Ninguno.

Belmonte de Tajo, a 22 de abril de 1969. El Alcalde (Firmado).

(G. C.-3.257) (O.—78.590)

ARGANDA DEL REY

Por parte de don Felipe Prieto Ibáñez se ha solicitado licencia para instalar un taller de cerrajería en el kilómetro 24,500 de la carretera nacional III, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Arganda del Rey, 19 de mayo de 1969 El Alcalde (Firmado).

(G. C.-3.258) (O.--78.601)

Por parte de don Eduardo Lalanda Lalanda se ha solicitado licencia para instalar un pollería en el finca número 32 de la calle avenida del Ejército, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Arganda del Rey 20 de mayo de 1969. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.259) (O.—78.602)

Por parte de "Ferrotécnica, S. L." se ha ha solicitado licencia para instalar un ta-Iler de construcciones metálicas en Camino Puente Viejo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Arganda del Rey, a 20 de mayo de 1969. El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.260)

(O.—78.603)

Por parte de don José Castejón Aguado se ha solicitado licencia para instalar una fábrica de pan en la calle de Ronda de Batres, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Arganda del Rey, a 20 de mayo de 1969. El Alcalde (Firmado).

(O.—78.604) (G. C.—3.261)

CERCEDILLA

De conformidad a lo dispuesto en tículo 32 de la ley del Suelo, queda admitido a información pública, durante un mes, el proyecto de Plan Parcial de Ordenación Úrbana, de la finca "Cabezuela de la Iluminaria", situada en el paraje conocido por el mismo nombre, promovido por este excelentísimo Ayuntamiento.

Cercedilla, 17 de mayo de 1969.-El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.262) (0.-78.605)

MANZANARES EL REAL

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para contratar el servicio de recogida de basuras a domicilio de este pueblo y colonias, se anuncia nueva subasta reduciendo los plazos de presentación de proposiciones a la mitad por razones de urgencia y bajo las misma! condiciones en que se anunció la primera según edicto público en el Boletin Ofi

de la provincia número 96 de 23 de _{1 de} 1969.

sanzanares el Real, a 20 de mayo de 9.—El Alcalde, Hilario Guijarro. (O.—78.606) G. C.—3.263)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Ultimados y aprobados por la Corporaón los padrones de los arbitrios y tasas unicipales de Rústica, Urbana, anuncios, daje y matriculación de bicicletas-ciclo-

notores, circulación de perros, servicio omiciliario de agua, alcantarillado, sillas veladores y ocupación de la vía pública, e exponen al público, por plazo de diez lías, a efectos de oír reclamaciones.

Miraflores de la Sierra, a 9 de màyo le 1969.—El Alcalde, P. D. (Firmado). (G. C.-3.265) (X.-5.353)

PARLA

Aprobado por la Corporación municial el pliego de condiciones para el arrienjo mediante subasta pública de 44 loes o suertes de la finca de Propios de ste Ayuntamiento "Dehesa Boyal", se muncia al público, por plazo de ocho días, los efectos señalados en el artículo 24 lel Reglamento de Contratación.

Parla, a 19 de mayo de 1969.—El Alalde, Román Bello Bermejo.

(G. C.--3.260) (O.--78.608)

MANZANARES EL REAL

El Avuntamiento de esta Villa tiene cordado, en principio, la construcción de in nuevo cementerio en el lugar conocido nor finca de "Valdelospiés" y la consimiente clausura del viejo.

Lo que se hace público para general copocimiento y a fin de que en el plazo de mince días, puedan presentarse las obiervaciones que se estimen necesarias sone el referido proyecto en la Secretaría

Manzanares el Real, a 20 de mayo de 1969.—El Alcalde, Hilario Guijarro.

(G. C.--3.264) (O.—78.607)

POZUELO DE ALARCON

Adoptado el acuerdo por el Ayuntaniento Pleno, de llevar a cabo las obras le construcción de alcantarillado en la solonia de la Cabaña, de este municipio, isí como el establecimiento de las corresmendientes "contribuciones especiales", y on el fin de proceder a la constitución de a Asociación Administrativa, se convoca todos los contribuyentes interesados, melante el presente edicto, para que comarezcan en este Ayuntamiento, a las dieiocho horas del día en que se cumplan ieciséis, contados hábiles, de la publicaión de este edicto en el BOLETIN OFICIAL e la provincia, a fin de constituir la Asamlea General y proceder a desarrollar el guiente:

Orden del día

1.º Constitución de la Mesa provisioal que se compondrá del señor Alcalde concejal en quien delegue, como Presiente; dos vocales, elegidos libremente ttre los contribuyentes que asistan a la unión, y un Secretario encargado de leintar la correspondiente acta de la sesión, ^{11go} que recaerá en un funcionario de la orporación.

2.º Designación de los delegados, en úmero no menor de dos ni mayor de seis, de serán elegidos por votación entre toos los asistentes.

3º Redacción de los Estatutos por los 1e tenga que regirse la Asociación de ontribuyentes que se constituye.

Pozuelo de Alarcón, 19 de mayo de 1969. Alcalde, Vicente Martin Bravo.

(G. C.-3.267) (0.-78.609)

SANTORCAZ

Se hallan expuestas en esta Secretaría unicipal, por quince días hábiles, las lentas de Presupuesto y Administración Patrimonio de 1968, pudiendo ser exainadas, así como sus justificantes y dicmen de la Comisión, en dicho plazo los ocho días siguientes pueden presenrse las reclamaciones que se crean opor-

Santorcaz, a 21 de mayo de 1969.—El calde (Firmado).

(G. C.—3.268) (O.—78.610)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

Don Juan Alfonso Antón-Pacheco García, Magistrado de Trabajo número 3 de

Hago saber: Que en los autos número 47 de 1968, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de María Isabel Borrego Antón, contra "Arigrés, S. A.", en reclamación sobre salarios, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de la empresa demandada, carretera de Guadalajara, kilómetro 33,700 (Alcalá de Henares), cuya relación y tasación es la siguiente:

Una furgoneta, marca "Renault", matrícula M-521.914, tasada en la cantidad de 45.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Martínez Campos, número 27, en primera subasta el día 14 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 28 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de julio, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones si-

Primera. Que los licitadores, deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Tercera. Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

Cuarta. Que si fuese necesario, en tercera subasta los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 19 de mayo de 1969.

El Secretario (Firmado). (C.-31.761)

Magist atura de Trabajo número 3

de Madrid **EDICTO**

Don Juan Alfonso Antón-Pacheco García, Magistrado de Trabajo número 3 de

Hago saber: Que en los autos número 1.798 de 1968, seguido ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Mariano Reves García, contra Félix Sanz Jarque, en reclamación sobre despido, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de la empresa demandada, calle de Amaro García, número 19 cuya relación y tasación es la siguiente:

Una nevera eléctrica, marca "Kelvinator", tamaño mediano, tasada en 5.000 pe-

Una lavadora automática, marca "Kelvinator", eléctrica, tasada en 12.000 pe-

Un aparato televisor, marca "Invicta", de 19 pulgadas, tasado en 10.000 pesetas. La valoración en conjunto asciende a 27.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Martínez Campos, número 27, en primera subasta el día 14 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 28 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de julio, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto. el 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Tercera. Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

Cuarta. Que si fuese necesario, en tercera subasta los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 19 de mayo de 1969. El Secretario (Firmado).

(C.-31.762)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

Don Juan Alfonso Antón-Pacheco García, Magistrado de Trabajo número 3 de

Hago saber: que en los autos número 445 al 447 de 1969, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Tomás López Mollano y dos más, contra Alejandro González Lázaro, en reclamación sobre despido, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de la empresa demandada, calle de Don Ramón de la Cruz, 12, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina de escribir portátil, marca "Hispano Olivetti", modelo Studio, sin número visible, tasado en 3.000 pesetas.

Un aparato televisor, marca "Wundermatic", de 19 pulgadas, en perfecto estado, tasado en 9,000 pesetas.

Siendo la valoración total la suma de 12.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Martínez Campos, número 27, en primera subasta el día 14 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 28 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de julio, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Tercera. Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del

25 por 100 del tipo de tasación; y Cuarta. Que si fuese necesario, en tercera subasta los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 19 de mayo de 1969. El Secretario (Firmado). (C.-31.763)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

Don Juan Alfonso Antón-Pacheco García. Magistrado de Trabajo número 3 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos núme-

ro 658 de 1968, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Silvio Cotera Landor, contra "Frederic Noville. Club Tin Tong", en reclamación sobre despido, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de la empresa demandada, calle de Jardines, número 25, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una caja registradora, marca "NRC", eléctrica, tasada en 7.000 pesetas.

Una cafetera para café exprés, de dos portas, marca "Faema", tasada en 8.000 pesetas.

Un frigorífico industrial, de cuatro puertas, marca "Daniel Ruiz", con compresor acoplado, tasado en 20.000 pesetas.

Tres mesas de forma rectangular, con tapa de formica, tasadas en 300 pesetas.

Doce sillas tapizadas en plástico color rojo, tasadas en 1.200 pesetas.

Los anteriores bienes se encuentran valorados en su conjunto en la cantidad de 36.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Martínez Campos, número 27, en primera subasta el día 14 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 28 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de julio, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Tercera. Oue en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

Cuarta. Que si fuese necesario, en tercera subasta los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 19 de mayo de 1969. El Secretario (Firmado).

(C.-31.764)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

~←=o<>o=->

CEDULA DE CITACION

En los autos que se siguen en esta Magistratura de Trabajo número 6, en reclamación de cantidad, a instancia de Juan López Cuadrado, contra Pilar Mayugo "Confección Mayugo", con el número 452 de 1969, se ha acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, que se cite a la parte demandada Pilar Mayugo "Confección Mayugo", cuyo paradero se igno-ra, para que comparezca en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, número 27, el día 6 de junio y hora de las diez de su mañana, para celebrar acto de conciliación, y seguidamente, en caso de no avenencia el de juicio en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que la vista no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Y para que que sirva de notificación y citación a la parte demanda Pilar Mayugo "Confección Mayugo", que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de las provincias de Madrid y Barcelona, expido en Madrid, a 6 de mayo de 1969.—El Secretario (Firmado).

(B.--2.312)

Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid

ACTA DE SUBASTA

En Madrid, a 24 de abril de 1969.-A la hora señalada y hallándose constituído en audiencia pública el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 8, con mi asistencia, se procede a celebrar la subasta señalada para hoy.

Al efecto, dada cuenta por el Secretario con lectura de la relación de bienes de las condiciones de dicha subasta, fué anunciada al público repetidas veces por el agente de servicio, compareciendo don Manuel Barrado Rodríguez, Intendente Mercantil, com domicilio en Andrés Torrejón, número 15, quien consigna la cantidad de 15.000 pesetas.

Abierta la licitación por el señor Barrado Rodríguez, se hace la postura de 1.000 pesetas, al que fueron adjudicados provisionalmente en la indicada cantidad de 1.000 pesetas, por no haber postores que mejoraran la oferta.

Y como el precio ofrecido no cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, se suspende la aprobación del remate, y hágase saber al deudor "Manufacturas Kanada", en la persona de su propietario José Flores Quero, y a los actores, el precio ofrecido y que confome a lo dis-puesto en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil, pueden, dentro de los nueve días siguientes, pagar al acreedor librando los bienes o presentando persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de dicha Ley.

Su Señoría acuerda la devolución a don Manuel Barrado Rodríguez de la cantidad de 14.000 pesetas, diferencia entre la cantidad consignada y el precio ofrecido.

Leida, firman los comparecientes con Su Señoría y conmigo, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa, cuyo actual paradèro se ignora, expido la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1969.

(B.--2.314)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En el juicio ejecutivo instado ante este Juzgado de primera instancia núm, uno, Decano, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. uno, por "Sociedad Anónima de Tractores Españoles, S. A." (SATE), por auto de esta fecha se ha despachado ejecución contra toda clase de bienes y rentas de la propiedad de doña Isabel Gabín Canti, asistida de su marido si fuere casada, por las sumas de once mil ochocientas noventa y ocho pesetas de principal, quinientas sesenta y una pesetas por gastos de protesto y la de seis mil pesetas más cauculadas sin perjuicio para intereses y costas, habiéndose decretado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse el domicilio de la demandada, sobre el vehículo que se dice de su propiedad, marca "Simca 1.000", matrícula M-598.211, a garantizar las expresadas sumas y acordado citar de remate por medio del presente a dicha demandada, con la indicada asistencia, a fin de que dentro del plazo de nueve días pueda comparecer en autos oponiéndose à la ejecución si le conviniere.

Y para que sirva de cédula de citación de remate, a los fines y plazo expresados, a doña Isabel Gabín Canti, asistida de su marido si fuere casada, expido la presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. -- El Secretario (Firmado).

(A.-56.489)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el ilustrisimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid, en los autos que sobre juicio declarativo de menor cuantía número ciento noventa y cuatro de mil novecientos sesenta y nueve, se siguen en este Juzgado a instancias de don Rafael Torres

Carranque, representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza, contra don José Ruiz Alonso y otros, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Martín-Laborda. — Madrid, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Por repartida a este Juzgado la precedente demanda en unión de la documentación a la misma acompañada, y copia de la escritura de poder, testimóniese dicha escritura de mandato v devuélvase al Procurador don Julio Padrón Atienza, a quien se tiene por personado y parte en nombre y representación de don Rafael Torres Carranque, mayor de edad, casado, intendente mercantil y vecino de Santiago de Compostela, entendiéndose con el mismo en tal sentido las sucesivas diligencias en el modo y forma prevenidos por la Ley; y, se admite en cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula en el mencionado escrito, que se tramitará con arreglo a lo establecido para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, confiriéndose traslado de dicha demanda a los demandados don José Ruiz Alonso, mayor de edad, industrial, vecino de Madrid, calle de Quiñones. número dos, imprenta; don Manuel Pardo de Vera, mayor de edad, casado, notario jubilado y vecino de Madrid, calle de Castelló, número cuarenta y cinco, piso primero izquierda, y sus hermanos de doble vínculo don Angel María, don José Ramón, doña Amalia, doña María de la Concepción y don Ignacio Pardo de Vera, de estado civil y domicilio desconocido todos ellos, como herederos únicos de su fallecido hermano don Gerardo Pardo de Vera, emplazándose a dichos demandados, a don José Ruiz Alonso y don Manuel Pardo de Vera, en el domicilio designado, mediante notificación de este proveído y entrega de las copias simples de la demanda y la de los documentos a la misma acompañados, y respecto de los demás demandados don Angel María, don José Ramón, doña Amalia, doña María de la Concepción y don Ignacio Pardo de Vera mediante edictos, fijado uno en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado otro en el Boletin Oficial de esta provincia, para que dentro del término de nueve días comparezcan en estos autos, personándose en forma y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente en derecho.

Entréguese los despachos librados al Procurador señor Padrón Atienza para su diligenciamiento.-Lo manda y firma Su Señoría.—Doy fe.—Segismundo Martín La-borda.—Ante mí: Joaquín Revuelta (rubricados).

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Angel María, don José Ramón, doña Amalia, doña María de la Concepción y don Ignacio Pardo de Vera, de estado civil y domicilio desconocido, todos ellos como heredéros de su fallecido hermano don Gerardo Pardo de Vera, y dentro del término de nueve días comparezcan en los autos anteriormente expresados, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente en derecho, expido el presente, que firmo en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. - El Secretario (Firmado). — Visto bueno, El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

· JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el dia de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número ciento uno de mil novecientos sesenta y nueve, promovidos por el Procurador señor Martínez de Lecea, en nombre de la entidad "Ponce y Zorita, S. R. C.", contra don César Pérez Mediavilla, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, los siguientes bienes:

Una guillotina, semiautomática, marca 'Angara", con motor de 1 HP, sin número visible.

Una máquina Minerva, marca "Grafopres", automática, de aspas, modelo GPC, número 20.306, en perfecto estado de funcionamiento.

Para cuyo remate, que se celebrará en ia Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de junio próximo, a las once de su mañana, haciéndose costar:

Que dichos bienes salen a subasta por primera vez en la suma de cien mil pesetas en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento, sin cuyo requi-

sito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, pudiendo examinarse por los licitadores dichos bienes en la calle de Valle de Oro, número veinticinco, donde están depositados.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios del Juzgado, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-56.442)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En el Juzgado de primera instancia número diez de Madrid penden los autos ejecutivos número trescientos cchenta y uno de mil novecientos sesenta y ocho, instados por la entidad "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, S. A.", representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, contra don Roberto Martínez Escolano, sobre pago de veinticuatro mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas de principal, mil novecientas cuatro pesetas con cincuenta y cuatro céntimos por gastos de protesto y diez mil pesetas presupuestadas para intereses y costas, en los que por auto dictado con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho se despachó ejecución a instancia de dicha entidad, contra los bienes y rentas de don Roberto Martínez Escolano, por la expresada su-

Que mediante a ignorarse el actual domicilio y paradero del demandado don Roberto Martínez Escalona, a instancia de la parte actora, se ha declarado embargado como de la propiedad de referido deudor y en cuanto sea suficiente a cubrir las responsabilidades antes indicadas, la furgoneta marca "Auto-Unión D. K. W.", matrícula M-632.326.

En su consecuencia se cita por medio de la presente a referido demandado don Roberto Martínez Escalona de remate, al que una vez comparezca se le harán entrega de las copias de demanda y documentos para que en el improrrogable término de nueve días se oponga a la ejecución, si viere convenirle, personándose en los autos por medio de Procurador en forma, previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Y para su inserción en el BOLETIN Oficial de esta provincia, expido la presente en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. - El Secretario (Firmado). - Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Fir-

(A.--56.490)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El señor Juez de instrucción número 11 de esta capital, en la pieza separada de responsabilidad civil de las diligencias 71 de 1968, contra Enrique Nájera Julián, tiene acordada la pública subasta de los siguien-

Una motocicleta, marca "Vespa", matrícula M-219.516, de 125 c. c.. Tasada en siete mil pesetas.

Se saca a subasta por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, habiéndose señalado para el acto del remate el día dieciocho de junio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de tasa-

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; y

Que los bienes están en poder del acm

Dado en Madrid, a 19 de mayo de 1969 El Secretario (Firmado). — El Juez de instrucción (Firmado). (G. C.—3.248)

(C.-31.769)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez d primera instancia número doce de Madrid en autos número doscientos ochenta y trede mil novecientos sesenta y ocho, juicio ejecutivo que se sigue a instancia de "Fi nanzauto, S. A.", representada por el Pro curador señor Pacheco, contra don Juan Timénez Martínez y otro, domiciliado el Madrid, calle Peña Miel, número ocho, 18 clamación de veintinueve mil quinienta sesenta y dos pesetas de principal y die mil pesetas para costas, ha acordado la prác tica de embargo de sus bienes sin previ requerimiento, en méritos a desconocers su actual domicilio, y se le cite de reman por edictos para que en término de nuevo días, contados a partir de la publicación del presente en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezca en autos a oponera a la ejecución, si le conviniere, haciéndos saber que en la Secretaría del Juzgado si hallan a su disposición las copias simple de demanda y documentos, y que de n comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el Boletis Oficial de esta provincia, expido la pie sente en Madrid, a trece de mayo de mi novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Jerónimo García Carballo.

(A.—56.436)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En la pieza de responsabilidad pecuniaria dimanante del sumario 236 de 1959, po imprudencia con lesiones, seguido ante este Juzgado de instrucción número 12 de Ma drid, contra el procesado, hoy condenado José Antonio Marañón Martínez, de veintitrés años, soltero, electricista, hijo de Istdoro y de Felisa, domiciliado en Estebar Collantes, número 4, 3.º izquierda, se h acordado en providencia de esta fecha sa car a la venta en pública subasta, por pri mera vez y con calidad de ceder vario bienes muebles que a continuación se ex presa y que se encuentran en poder del re

ferido procesado, siendo los siguientes: Un televisor "General Eléctrica Españo la", de 23 pulgadas, modelo 52, número d

fabricación 308132. Un frigorífico, marca "Ruton", tipo no mero 147810, número 50735, en perfect estado de funcionamiento.

Que fueron tasados en 18.000 resetas señalando para la misma el día 24 de juni próximo, a las doce horas, en el local d este Juzgado de instrucción número 13 sito en la calle del General Castaños nú mero 1, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta de positarán, en la mesa del Juzgado, el l' por 100 de la tasación; y

Que no serán admitidas posturas que n cubran las dos terceras partes de la mis ma y para anunciar la misma expidanse edic tos, fijándose uno en el tablón de anuncia de este Juzgado y otro se insertará en e BOLETIN OFICIAL de la provincia de Ma drid.

para la fijación en el tablón de anun cios de este Juzgado y la inserción en a BOLETIN OFICIAL de la provincia de Ma drid, se expide el presente en Madrid, a 15 de mayo de 1969. — El Secretario (Fir mado). - Visto bueno: El Juez de instruc ción (Firmado). (C.-31.767)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE CITACION Y DE REMATE

En virtud de lo acordado con esta cha por el ilustrísimo señor Juez de prir ra instancia del número catorce de los esta capital, en autos juicio ejecutivo guidos en este Juzgado con el número tenta y nueve de mil novecientos se ta y nueve, por el Procurador don nuel del Valle Lozano, en nombre y re sentación de la entidad "Compañía I nacional de Financiación y Crédito, ciedad Anónima", con domicilio en

calle Alcalá, número treinta, contra César Garrido Torrijos, mayor de edad, ido, con domicilio en esta capital, calle ¿ Cabrera, número cincuenta y uno, y o actual domicilio o paradero se ignora, reclamación de veinticinco mil dosciensesenta y cuatro pesetas, gastos de proito, intereses y costas, por medio de la esente se le cita de remate a dicho deun, a quien se le conceden nueve días, a artir de la publicación de esta cédula en BOLETIN ÔFICIAL de la provincia, para ple se persone en dichos autos y se oponga la ejecución, si le conviniere, haciéndole saber al propio tiempo haberse practicado el embargo del automóvil de su propiedad, marca "Morris", modelo 1.300, matrícua número M-494.726, sin previo requeimiento de pago, por ignorarse su paralero, así como que las copias simples de demanda y de los documentos se enmentran a su disposición en esta Secrearía y previniéndole que de no compaecer en el plazo indicado se le declarará n rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlo ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina

Madrid, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario Firmado). - El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.485)

JUZGADO NUMERO 15

non José López Borrasca, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en expediente de delaración de herederos abintestato de don luan José Gómez y Gómez-Sigler, hijo de Vicente y Vicenta, nacido en Valladolid, allecido sin otorgar testamento, en estado le casado con doña Gregoria Fernández Gáguena y vecino de Madrid, donde faleció el día cuatro de diciembre de mil noecientos sesenta y ocho, se ha solicitado a herencia por su esposa, y por el presente e llama a los que se crean con igual o nejor derecho a la misma para que en el lazo de treinta días puedan comparecer inte este Juzgado a ejercitar sus dere-

Dado en Madrid, a diez de mayo de mil ovecientos sesenta y nueve. — El Secreario, Francisco Jainaga Bordalba. --- El uez de primera instancia (Firmado).

(A.--56.478)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Fernando Ramos Pasalodos, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital.

Por el presente, que se expide cumplieno lo mandado por dicho Juzgado en proidencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos por "Resinas Sinéticas Opales" (RESOPAL, S. A.), contra don Antonio Jiménez Jiménez, se anuncia ^{de nuevo} lá venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los bienes embargados a dicho deudor, consistentes en os derechos de compraventa de la mitad ^{Izquierda}, mirando desde su entrada, de la ^{inca} urbana sita en la calle de Mejorana, número veinticuatro, de esta capital, adquiridos en documento privado de treinta ^{de julio} de mil novecientos sesenta y cine seiscientas veinticinco mil pesetas.

cuyo remate, que tendrá lugar en Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de junio próximo, a las once y media de su mañana,

y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadoles, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad gual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. -- El Setretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.--56.520)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González-Elipe, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de "Riegos Holz, S. A.", representada por el Procurador señor Muniesa Marín, contra don Pedro Toro Rodríguez, sobre pago de cantidad, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca embargada, cuya descripción es la si-

Una finca rústica de regadío en término municipal de Santa Cristina de la Polvoro-sa, conocida por "Carcavo de Abajo", de una cabida aproximada de 17 hectáreas, dedicada en su casi totalidad al cultivo de regadío y en parte con árboles y pradera; queda ocupada en parte, actualmente, por una gran masa de piedras, apoyos eléctricos, una caseta y otras instalaciones fijas para el machaqueo de piedra de la empresa "Bonal Pareja, S. A.", con una caseta y pozo con motor, bomba marca "Matay cuatrocientos metros de tubería de ochenta y ocho milímetros para la extracción de agua y riego de la finca. No está arrendada y linda: por Norte, río Orbigo; Sur, plantío del Ayuntamiento de Santa Cristina y otros; Este, río Orbigo, y al Poniente, camino de Manganesos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benavente.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultaneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, y ante el Juzgado de primera instancia de Benavente, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día treinta de junio próximo, bajo las cendiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de un millón veinte mil pesetas en que ha sido valorada pericialmente, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Tercera

Los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán conformarse con

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rema-

Sexta

La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a doce de mayo de mil co, y que han sido tasados en la cantidad novecientos sesenta y nueve.—Matías Malpica. — El Secretario, José A. Enrech (ru-

> Y para su publicación en el BOLETIN Oficial de esta provincia, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). - Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.518)

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

Don José Luis Ruiz Sánchez, Magistrado-Juez de primera instancia número treinta y tres de Madrid, en funciones de este de igual clase número veintiséis de los de esta capital, por licencia de su ti-

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número trescientos seis de mil novecientos sesenta y seis, se siguen autos de se-

cuestro y posesión interina de finca a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra don Francisco Gómez Navarro, perito agrícola, y su esposa en primeras nupcias doña Fuensanta Vidal Salinas, sin profesión, ambos mayores de edad y vecinos de Córdoba, sobre reclamación de once millones seiscientas mil pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar, por primera vez y término de quince días, a la venta en pública subasta la siguiente finca hipotecada:

En Córdoba. — Un cortijo nombrado Torrecilla del Peral Viejo", situado en la campiña y término de Córdoba, compuesto de trescientos setenta y cinco fanegas y dos celemines de tierra, equivalentes a doscientas veintinueve hectáreas, cincuenta y nueve áreas y once centiáreas, según el título; pero según posterior medición prácticada, resulta una superficie de cuatrocientas siete fanegas y cincuenta centésimas de otra, equivalentes a doscientas cuarenta y nueve hectáreas, cuarenta y tres áreas y siete centiáreas; lindante: por el Norte, con el río Guadajón; por el Sur, con el "Cortijo de la Perala"; por el Este, con el "Cortijo del Alamo", y por el Oeste, con el de "Torrecilla del Peral Nuevo". En la finca descrita se están efectuando importantes obras de puesta de riego, utilizando al efecto las concesiones administrativas de aguas del río Guadajoz, de que es titular el propietario de esta finca don Francisco Gómez Navarro, y constan inscritas a su nombre en el Registro de la Propiedad, a saber:

Uno. Concesión administrativa para derivar mediante elevación un caudal unitarío de cero coma ocho litros por segundo y hectárea, equivalentes a un total de treinta y siete coma setenta litros de agua por segundo, del río Guadajoz, con destino al riego de cuarenta y siete hectáreas, trece áreas y ochenta centiáreas en la finca "Torrecilla del Peral Viejo", sin que pueda derivarse un volumen superior a los ocho mil metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

Dos. Otra concesión administrativa para derivar mediante elevación un caudal unitario de cero coma ochenta litros por segundo, equivalentes a un total de cuarenta y siete noventa litros de agua por segundo del río Guadajoz, con destino al riego de cincuenta y nueve hectáreas, ochenta y tres áreas y veinte centiáreas, en la mencionada finca "Torrecilla del Peral Viejo", sin que pueda derivarse un volumen superior a los ocho mil metros cúbicos con hectárea realmente regada y año. Goza esta finca "Torrecilla del Peral Viejo", como predio dominante, de una servidumbre de paso subterráneo de la que son predios sirvientes las fincas en el término de Córdoba, par-cela de tierra procedente del "Cortijo de la Carnicera", con superficie de veinticuatro hectáreas, cuarenta y ocho áreas y cuatro centiáreas; otra parcela de tierra procedente del mismo cortijo, con superficie de treinta y seis hectáreas, veintisiete áreas y noventa y dos centiáreas, estas dos, propiedad de don Antonio Alvarez Bonilla; otra tierra de riego, de igual procedencia, con superficie de veinticuatro hectáreas, cuarenta y ocho áreas cuarenta centiáreas, y otra parcela, también procedente del Cortijo la Carnicera", con superficie de dieciséis hectáreas, ochenta y ocho áreas diecisiete centiáreas, que todavía no tienen número registral propio, estas dos, propiedad de don Pedro Alvarez Bonilla, y todas ellas procedentes de la división material de dicha finca "Cortijo de la Carnicera", formalizada en escritura de dos de julio de mil novecientos sesenta ante el Notario don Adolfo Virgili Quintanilla, siendo la finca matriz la número seis mil doscientos nueve del Registro y obrando su inscripción dieciocho en el tomo trescientos cincuenta y dos, libro doscientos ochenta y seis, folio doscientos once vuelto. La servidumbre de que se trata tiene por objeto la conducción de aguas de una concesión de aguas para el riego del río Guadalquivir, que está en trámite y que en su día formará igualmente parte de esta finca, con destino al riego de la finca "Torre-cilla del Peral Viejo", desde una toma del río Guadalquivir, teniendo derecho el dueno del predio dominante a edificar sobre la finca sirviente, propiedad de don Pedro Alvarez, de veinticuatro hectáreas, cuarenta y ocho áreas y cuarenta centiáreas, a edificar a orillas del río una caseta para la de primera instancia (Firmado). instalación.

Titulos

La finca denominada "Torrecilla del Peral Viejo", descrita al principio, fué adquirida por don Francisco Gómez Navarro, en el mismo estado civil que hoy mantiene, por compra a la excelentísima señora doña Isabel Sánchez y de Hoces, Marquesa de Hoyos, mediante escritura otorgada el doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres ante el Notario de Madrid don Francisco Rodríguez y Gonzalo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Córdoba, tomo cuarenta, libro treinta y siete, folio ciento treinta, finca número mil novecientos ocho, inscripción octava, si bien únicamente con respecto a una cabida de doscientas veintinueve hectáreas, cincuenta y nueve áreas y once centiáreas.

Las dos concesiones de aguas reseñadas en la descripción de dicha finca le pertenecen al mismo don Francisco Gómez Navarro, por habérselas otorgado la Dirección General de Obras Hidráulicas, en virtud de orden de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de quince de octubre siguiente y fueron inscritas en el Registro de la Propiedad de Córdoba. La primera en el tomo ochocientos setenta y ocho, libro setecientos setenta y dos, folio trece, finca número veintiséis mil ciento noventa, inscripción primera, y la segunda, en los mismos tomo y libro, folio dieciocho, finca número veintiséis mil ciento noventa y dos, inscripción primera, estando además ambas concesiones inscritas en el Registro General de Aprovechamiento de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir en los número quinientos diecisiete y quinientos dieciocho, respectivamente.

Y la servidumbre, que también queda reseñada, fué adquirida por don Francisco Gómez Navarro, en virtud de concesión de los dueños de los predios sirvientes don Antonio y don Pedro Alvarez Bonilla, formalizada en escritura de veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres ante el Notario de Córdoba don Luis Cárdenas y Hernández, que está pendiente de inscripción en el Registro de la Propie-

El precio de la subasta que servirá de tasación es el fijado en la escritura de hipoteca, es decir, el señalado en la condición décimoprimera de veintitrés millones doscientas mil pesetas.

Condiciones de la subasta

Primera

Se ha señalado para que tenga lugar el acto del remate el día veinte de junio próximo, a las doce de su mañana.

Segunda

La subasta será doble y simultánea en este Juzgado y en el que por reparto corresponda de los de igual clase de Cór-

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, debiendo consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de subasta, en la mesa del Juzgado, en el acto del remate, o establecimiento destinado al efecto, Caja General de Depósitos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rema-

Quinta

La consignación del precio del remate se efectuará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Los títulos, suplidos por la certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN Oficial de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez

(A.-56.524)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Alfonso Barcala y Trillo Figueroa, Juez de instrucción de Colmenar Viejo. Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a orden de la Superioridad dimanante de la causa número 57 de 1963, por infracción Ley 9 de mayo de 1950, contra Indalecio Martín González, en cuyos autos por providencia de hoy he acordado sacar a segunda subasta los bienes siguientes:

Una motocicleta, marca "Peugeot Movesa", matrícula M-283.729.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 24 de junio del año en curso, a las doce horas, y servirán de condiciones de la misma las siguientes:

Primera. El tipo de subasta es el de 5.437.50 pesetas.

Segunda. Los licitadores tendrán que consignar previamente el 10 por 100 de dicho tipo para poder tomar parte en la subasta.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del repetido tipo. El remate podrá cederse a un tercero.

Los bienes subastados se hallan depositados en el Juzgado de Paz de Matalpino. Dado en Colmenar Viejo, a 20 de mayo de 1969. — El Secretario (Firmado). —

El Juez de instrucción (Firmado). (G. C.—3.287) (C.—51.770)

COLMENAR VIETO

EDICTO

Don Alfonso Barcala y Trillo Figueroa, Juez de instrucción de Colmenar Viejo. Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a orden de la Superioridad dimanante de la causa número 101 de 1966, por delito de infracción Ley 24-12-1962, contra Tomás Ceferino Padín, en cuyos autos por providencia de hoy he acordado sacar a tercera subasta los bienes siguientes:

Una motocicleta, marca "Lube", matricula M-154.486.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 24 de junio del año en curso, a las doce horas, y serán condiciones de la misma las siguientes:

Primera. Por ser tercera subasta se celebrará sin sujección a tipo.

Segunda. Los licitadores que quieran tomar parte en la subasta tendrán que consignar previamente el 10 por 100 del tipo de la anterior subasta, que fué de tres mil pesetas.

Tercera. El remate podrá hacerse con

la cualidad de ceder.

La motocicleta se halla depositada en la casilla del antiguo ferrocarril de Fuenca-rral-Colmenar Viejo, en término de El Goloso.

Dado en Colmenar Viejo, a 20 de mayo de 1969. — El Secretario (Firmado). — El Juez de instrucción (Firmado).

(G. C.—3.288) (C.—31.771)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Alfonso Barcala y Trillo Figueroa, Juez de instrucción de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a orden de la Superioridad dimanante de la causa número 29 de 1966, por el delito de infracción Ley 24-12-1962, contra Pablo Sánchez Gallego, en cuyos autos por providencia de hoy he acordado sacar a segunda subasta los bienes siguientes:

Una motocicleta, marca "Montesa", ma-

trícula M-169.478.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 24 de junio del año en curso, a las doce horas, y servirán de condiciones de la misma las siguientes:

Primera. El tipo de subasta es el de

2.812,50 pesetas.

Segunda. Los licitadores tendrán que consignar previamente el 10 por 100 de dicho tipo para poder tomar parte en la subasta.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del repetido tipo. El remate podrá cederse a un tercero.

Los bienes subastados se hallan depositados en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Dado en Colmenar Viejo, a 20 de mayo de 1969. — El Secretario (Firmado). — El Juez de instrucción (Firmado).

(G. C.—3.289) (C.—31.772)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Alfonso Barcala y Trillo Figueroa, Juez de instrucción de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a orden de la Superioridad dimanante de la causa número 165 de 1963, por delito de imprudencia, contra Julián Martín García, en cuyos autos por providencia de hoy he acordado sacar a segunda subasta los bienes siguientes:

Un motociclo, marca "Ducson", de 49 centímetros cúbicos, núm. de motor 8281-D.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 24 de junio del año en curso, a las doce horas, y servirán de condiciones de la misma las siguientes:

Primera. El tipo de subasta es el de 2.212,50 pesetas.

Segunda. Los licitadores tendrán que consignar previamente el 10 por 100 de dicho tipo para poder tomar parte en la subasta.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del repetido tipo. El remate podrá cederse a un tercero.

Los bienes subastados se hallan depositados en poder de don Julián Martín Alonso, travesía de la Peñuela, número 24, de Moralzarzal

Dado en Colmenar Viejo, a 20 de mayo de 1969. — El Secretario (Firmado). — El Juez de instrucción (Firmado).

(G. C.—3.290) (C.—31.773)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don Hipólito Santos García, Juez municipal número seis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número ciento veinticinco de orden del año mil novecientos sesenta y ocho, se tramita juicio de cognición a instancia de doña Aurora Gómez Viño y su esposo don Víctor Sánchez Carmona, contra don Juan Ruiz Ruiz, sobre reclamación de cantidad, en que se ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta:

Un automóvil, marca "Volkswagen", matrícula M-567.895, embargado como de la propiedad de la parte demandada, el que ha sido tasado en la cantidad de veinticuatro mil pesetas, encontrándose depositado en poder de don Luis López Ortiz, domiciliado en la calle de Treviño, número nueve, de esta capital.

Para dicho acto se ha señalado el día nueve de junio próximo y hora de las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo; y

Que el remate podrá hacerse a calidad

de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, José Galán. — El Juez municipal (Firmado).

(A.—56.525)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 446 de 1968, por daños, contra otro y Almedín González Navarro, que se halla en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia.—En Madrid, a 17 de abril de 1969.—Habiendo visto el señor don José María San Román Mato, Juez municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por daños, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, de otra, como denunciante, Honorio Barreno Barreno, de treinta y nueve años, soltero, chófer, domiciliado en el paseo Santamaría de la Cabeza, 177, 9.º 1 D; como perjudicado, don Sebastián Jusdado Vallejo, de cincuenta años, casado, industrial, domiciliado en calle Aldea del Fresno, 5; como denunciado, Almedín González Navarro, de treinta y cinco años, casado, chófer, del que se desconocen las restantes circunstancias personales, y en la actualidad en ignorado paradero; y como responsable civil subsidiario, Antonio Sánchez Vieio, de treinta y seis años, casado, industrial, domiciliado en calle Le-

Fallo: Que debo condenar y condeno a Almedín González Navarro, como autor de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 255 pesetas de multa, sufriendo en caso de impago de la misma, cinco días de arresto menor sustitutorio, al pago de las costas del juicio y a que indemnice al perjudicado don Sebastián Jusdado Vallejo en la cantidad de 3.200 pesetas, siendo responsable civil subsidiario del pago de dicha cantidad, Antonio Sánchez Viejo.-Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.osé María San Román (Rubricado).—Publicada la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.-Julián Vigal (Rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación al denunciado Almedín González Navarro, que se halla en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 17 de abril de 1969.

(B.--1.865)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 791 del año 1968, por vejación, contra Faustino Carcamo Villar, se ha dictado sentencia con fecha 11 de abril de 1969, cuya parte dispotiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Faustino Carcamo Villar, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas, como autor de una falta de vejación.

Y para que conste y sirva de notificación a Faustino Carcamo Villar, expido el presente en Madrid, a 11 de abril de 1969.

(B.---1.831)

En el juicio de faltas número 818 del año 1968, por infracción Ley Policía Ferrocarriles, contra Angel Herrero Pereda, se ha dictado sentencia con fecha 11 de abril de 1969, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Herrero Pereda, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 94 de la ley de Policía de Ferrocarriles a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Angel Herrero Pereda, expido el presente en Madrid, a 11 de abril de 1969.

(B.—1.830)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 439 de 1968, por el presente se notifica al condenado Emilio Fata Sánchez, que la tasación de costas practicada en el citado procedimiento, asciende a la cantidad de 905 pesetas, y de la que se le da vista por término de tres días, transcurrido el mismo si no la impugna, se le requiere para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación del presente, se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey a hacer efectivo dicho importe, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 8 de abril de 1969.

(B.—1.829)

En el juicio de faltas número 683 del año 1968, por escándalo, contra María Julia Balsani, se ha dictado sentencia con fecha 28 de febrero de 1969, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favo-

rables a la denunciada María Julia Balsani declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notifica ción a María Julia Balsani, expido el pre sente en Madrid, a 17 de abril de 1969. (B.—1.868)

En el juicio de faltas número 621 de año 1968, por amenazas, contra Gregorio Gallego Cabello, se ha dictado sentencicon fecha 28 de febrero de 1969, cuy parte dispositiva es del tenor siguiente

Fallo: Que debo absolver y absuely con todos los pronunciamientos favora bles a Gregorio Gallego Cabello, declaran do de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notifica ción a Gregorio Gallego Cabello, expid el presente en Madrid, a 17 de abril d 1969.

(B.--1.867)

En el juicio de faltas número 715 d 1969, por lesiones, contra Benjamín Gor zález López, se ha dictado sentencia co fecha 18 de abril de 1969, cuya parte dis positiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno; denunciado Benjamín González López, como autor de una falta de lesiones, a la pen de cinco días de arresto menor y pag

de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Benjamín González López, expido a presente en Madrid, a 18 de abril de 1969

En virtud de lo acordado en juicio d faltas 601 de 1968, por el presente, se no tifica al condenado Laudino Fernánde González, natural de Villaviciosa (Asig rias), nacido el 12 de abril de 1933, hiji de Ramón y Beatriz, que la tasación d costas practicada, asciende a la cantidad d 335 pesetas y de la que se le da vista po término de tres días, y transcurrido e mismo si no la impugna, se le requier para que en el término de cinco días s persone en este Juzgado, sito en la plazi del General Vara del Rey, número 17, par abonar la cantidad de 167,50 pesetas qui le corresponde, y de no verificarlo le pa rará el perjuicio a que haya lugar en de recho.

Madrid, 14 de abril de 1969.

(B.—1.869)

COMANDANCIA MILITAR DE MAR NA DE ALICANTE

Relación del personal alistado por M rina para el reemplazo de 1970, natural de la provincia de Madrid y nacidos en año 1950, que deben ser excluídos d alistamiento del Ejército, según se dispor en el artículo 51 de la vigente ley de R clutamiento y Reemplazo de la Marines de la Armada y los 114 y 115 del Regl mento para su aplicación:

Luis Miguel Venegas Retana, hijo (Luis y de Antonia, natural de Madrid, n cido el 1 de abril de 1950.

Alicante, 25 de abril de 1969—El Co Jefe del Detall, José de Villegas.

(G. C.—2.679) (B.—1.993)

COMANDANCIA MILITAR DE MAR NA DE SANTANDER

Relación nominal y foliada de los in criptos de este Trozo, pertenecientes reemplazo de 1970, definitivamente alistidos, y que se levanta con arreglo a lo di puesto en el artículo 114 del Reglament para aplicación de la vigente Ley de Richtamiento y Reemplazo de la Mariner de la Armada para su publicación en BOLETIN OFICIAL de la provincia de Midrid, los cuales deberán ser excluídos alistamiento del Ejército de Tierra:

Folio S/S: 25.—Manuel Castro Arer hijo de Manuel y de Emilia, natural de l drid, nacido el 19 de noviembre de Is

Folio S/S: 62. — Víctor Pérez Call hijo de Victoriano y de María Teresa, tural de Madrid, nacido el 26 de mayo 1950.

Santander, 25 de abril de 1969. – Jefe del Negociado de Reclutamiento, Medrano Orendain. (G. C.—2.678) (B.—1.9)

Imp. Provincial. - Dr. Castelo,